



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional

Resolución Directoral

Nº 566 -2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI

Lima, 28 JUN. 2019

Vistos, los Registros Nros 00114491-2018 (09.11.18), 007356-2019 (21.01.19) y sus Adjuntos respectivos, a través de los cuales la empresa **PANIFICADORA BIMBO DEL PERÚ S.A.** solicitó la evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para su "Planta Industrial", ubicada en Av. Circunvalación N° 817, Mz. A Sub Lote 35-AB Parcela Semi Rústica CP. Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho- Chosica, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece entre las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria emitir actos administrativos para la adecuación ambiental; sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno;

Que, el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, (Reglamento Ambiental Sectorial), aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, tiene como objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el literal a) del numeral 53.1 del artículo 53 del citado Reglamento Ambiental Sectorial, define a la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) como el instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y potenciales caracterizados como leves, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso de la industria manufacturera o comercio interno;

Que, la empresa **PANIFICADORA BIMBO DEL PERÚ S.A.** realiza la actividad económica de elaboración de productos de panadería, en su instalación industrial ubicada en Av. Circunvalación N° 817, Mz. A Sub Lote 35-AB Parcela Semi Rústica – CP. Santa María de Huachipa - Lima; en atención a lo cual, ha solicitado la evaluación de su Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), de conformidad con lo previsto por el artículo 56 del Reglamento Ambiental Sectorial;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **PANIFICADORA BIMBO DEL PERÚ S.A.**, la Dirección de Evaluación Ambiental, en el marco de sus





PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional

funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, elaboró el Informe Técnico Legal N° 01815-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM de fecha 27 de junio de 2019, en el cual se recomienda la aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para la "*Planta Industrial*", ubicada en Av. Circunvalación N° 817, Mz. A Sub Lote 35-AB Parcela Semi Rústica CP. Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho- Chosica, provincia y departamento de Lima;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico Legal N° 01815-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, por lo que este y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;



De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Legislativo N° 1047; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "*Planta Industrial*" ubicada en Av. Circunvalación N° 817, Mz. A Sub Lote 35-AB Parcela Semi Rústica CP. Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho- Chosica, provincia y departamento de Lima, solicitada por la empresa **PANIFICADORA BIMBO DEL PERÚ S.A.**, de conformidad con el Informe Técnico Legal N° 01815-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM y sus Anexos, el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La empresa **PANIFICADORA BIMBO DEL PERÚ S.A.** asume la responsabilidad por la implementación y cumplimiento de lo establecido en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "*Planta Industrial*" ubicada en Av. Circunvalación N° 817, Mz. A Sub Lote 35-AB Parcela Semi Rústica CP. Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho- Chosica, provincia y departamento de Lima, así como de cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones, Recomendaciones y Anexos N° 2, N° 3 y N° 4 del Informe Técnico Legal N° 01815-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM; y en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- La aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "*Planta Industrial*" no constituye el otorgamiento de permisos, autorizaciones u otros requisitos que se requieran, conforme a la actual normativa, para la operación y





PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional

mantenimiento de la planta industrial de elaboración de productos de panadería de la empresa **PANIFICADORA BIMBO DEL PERÚ S.A.**

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal que la sustenta, a la empresa **PANIFICADORA BIMBO DEL PERÚ S.A.**, así como al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en su calidad de entidad fiscalizadora ambiental de la actividad que realiza la empresa.

Regístrese y comuníquese




MARÍA YSABEL VALLE MARTÍNEZ
Directora General (s)

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria





PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

San Isidro, 27 JUN. 2019

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 1015 -2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM

A : **RICHARD ALCA AYAQUE**
Director (s)
Dirección de Evaluación Ambiental

ASUNTO : Evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "Planta Industrial" de la empresa **PANIFICADORA BIMBO DEL PERÚ S.A.**, localizada en el distrito de Santa María de Huachipa, provincia y departamento de Lima.

REFERENCIA : Registros N° 00114491-2018 (09.11.18), 007356-2019 (21.01.19)

Nos dirigimos a usted, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1. Por Registro N° 0083854-2018 (07.09.18), la empresa **INTERNATIONAL BAKERY S.A.C.** presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) del Ministerio de la Producción (PRODUCE), la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para su "Planta Industrial" ubicada en la Av. Circunvalación N° 817, Mz. A Sub Lote 35-AB-Parcela Semi Rústica – CP. Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

1.2. Mediante Oficio N° 2982-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (27.09.18), la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, comunica a la empresa **INTERNATIONAL BAKERY S.A.C.** que por haber presentado su solicitud de evaluación de la DAA de su planta industrial fuera del plazo máximo indicado en el D.S. N° 017-2015-PRODUCE, corresponde la devolución de su solicitud (Registro N° 00083854-2018).

1.3. Por Registro N° 00114491-2018 (09.11.18) el señor José Leonardo Colacci Gómez, Representante Legal del Grupo Bimbo, en referencia al Oficio N° 2982-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, solicita se realice la evaluación de la DAA presentada de planta industrial de la empresa **INTERNATIONAL BAKERY S.A.C.**

1.4. Por Registro N° 00007356-2019 (21.01.19) la empresa **PANIFICADORA BIMBO DEL PERÚ S.A.**, representada por su Gerente General, señor Luis Humberto Reveles Caraza, comunica a esta Dirección General que con fecha 19 de setiembre de 2018 la empresa **INTERNATIONAL BAKERY S.A.C.** (en adelante **BAKERY**) y la empresa **PANIFICADORA BIMBO DEL PERÚ S.A.** (en adelante **BIMBO**) aprobaron mediante Junta General de Accionistas el proyecto de fusión por absorción, mediante la cual **BIMBO** absorbe a **BAKERY**, generándose la extinción de esta última, disolviéndose la empresa sin liquidarse, acuerdo que entró en vigencia el 01 de noviembre de 2018 y queda inscrita el 10 de enero de 2019 ante Registros Públicos.

1.5. Mediante Oficio N° 1141-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (13.02.19), la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, solicita a la empresa **PANIFICADORA BIMBO DEL PERÚ S.A.** que confirme que el cambio de titularidad solicitado mediante Registro N° 00007356-2019 está referido a la Declaración de Adecuación Ambiental



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

(DAA) presentada por la empresa INTERNATIONAL BAKERY S.A.C., por lo que PANIFICADORA BIMBO DEL PERÚ S.A. asumiría los derechos y obligaciones que se deriven de dicho IGA.

1.6. Evaluada la DAA, mediante Oficio N° 1922-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (20.03.19) se remitieron a la empresa PANIFICADORA BIMBO DEL PERÚ S.A. las observaciones formuladas por la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), sustentadas en el Informe N° 1034-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (19.03.19), conteniendo once (11) observaciones.

1.7. Mediante Adjunto N° 00007356-2019-1 (08.04.19), PANIFICADORA BIMBO DEL PERÚ S.A. presentó la solicitud de ampliación de plazo para presentar el levantamiento de las observaciones formuladas a la DAA de su sede productiva, comunicadas mediante Oficio N° 1922-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI.

1.8. Mediante Adjunto N° 007356-2019-2 (24.04.19) PANIFICADORA BIMBO DEL PERÚ S.A. presentó el levantamiento de las observaciones formuladas a la DAA de su planta industrial.

1.9. Mediante Adjunto N° 00007356-2019-3 (03.05.19), PANIFICADORA BIMBO DEL PERÚ S.A. confirmó que asumiría los derechos y obligaciones que se deriven del IGA presentado por la empresa INTERNATIONAL BAKERY S.A.C.

2. ASPECTOS NORMATIVOS

Considerando lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 015-2018-PRODUCE/DVMYPE-I (11.12.18), así como, lo indicado por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente mediante Oficio N° 856-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA (06.12.18) y, en atención al principio de prevención establecido en el artículo VI¹ del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, resulta procedente evaluar, actualmente, los instrumentos de gestión ambiental correctivos que son presentados ante la DGAAMI del PRODUCE.

En ese sentido, se tiene que, considerando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del PRODUCE, señala como ámbito de competencia de este Sector, las materias de pesquería, acuicultura, industria y comercio interno. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 23407, Ley General de Industrias, señala que se encuentran bajo su ámbito, las actividades consideradas como industrias manufactureras, actualmente clasificadas en la Sección C de la Gran División 4 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)², excluyéndose las actividades de transformación primaria de productos naturales que se registrarán por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen. Por ende, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno del PRODUCE, en adelante Reglamento Ambiental Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, así como en sus normas complementarias, resultan aplicables a las actividades en curso de la industria manufacturera en el territorio nacional;

¹ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

"Artículo VI. - Del principio de prevención

La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan."

² Desde enero de 2010, rige en el Perú la mencionada nueva clasificación, según lo dispuesto por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en la Resolución Jefatural N° 024-2010-INEI.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

teniéndose que, en el numeral 3.2 del artículo 3 de la norma citada, se consideran como tales a aquellas comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) vigente de las Actividades Económicas de las Naciones Unidas o aquella que la sustituya. En atención a lo señalado, corresponde la evaluación ambiental del instrumento de gestión ambiental de tipo correctivo de actividad de elaboración de productos de panadería, de titularidad de la empresa **PANIFICADORA BIMBO DEL PERÚ S.A.**, por tratarse de una actividad industrial manufacturera, conforme a la base legal citada.



2.1. De la verificación realizada, se tiene que la empresa **PANIFICADORA BIMBO DEL PERÚ S.A.**, cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 164 del TUPA del sector PRODUCE, y con los señalados en el Artículo 57 del Reglamento Ambiental Sectorial.

2.2. De conformidad, con el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento Ambiental Sectorial, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el PRODUCE tienen el carácter de declaración jurada³. En ese sentido, toda la información que ha sido proporcionada el administrado, cuenta con dicho carácter.

3. ASPECTOS TÉCNICOS DE LA DAA⁴:

3.1. DATOS GENERALES:

- **Razón Social del titular:** **PANIFICADORA BIMBO DEL PERÚ S.A.**, se encuentra inscrita en la Partida N° 11015394 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX - Sede Lima, con R.U.C N° 20348735692 y con domicilio legal en el Jr. Jorge Chávez N° 860, distrito de Carmen de la Legua, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General, el señor Luis Humberto Reveles Caraza, identificado con C.E. N° 001077500.
- **Actividad:** La empresa tiene como actividad económica principal la elaboración de productos de panadería, la misma que corresponde a la Clase: 1071: "Elaboración de productos de panadería", Sección C, Industrias Manufactureras Rev. 4 de la CIIU.
- **Ubicación:** La actividad se desarrolla en la Av. Circunvalación N° 817, Mz. A Sub Lote 35-AB-Parcela Semi Rústica – CP. Santa María de Huachipa - Lima. A continuación, se presentan las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S:

Tabla N° 1: Coordenadas de la planta industrial

Vértices	Este	Norte
A	291070	8670771
B	291164	8670789
C	291184	8670689
D	291089	8670671

- **Superficie:** La actividad se desarrolla en un área total de 10 250.00 m².
- **Zonificación conforme:** Presenta copia de la Licencia de Funcionamiento N° 02090 de fecha 21.09.17, para su establecimiento industrial ubicado en el Sub lote 35C, para un área de 3416.63 m² y de la Licencia de Funcionamiento N° 02120 de fecha 06.03.18 para su establecimiento industrial ubicado en el Sub lote 35AB, para un área de 6833.37 m²,

³ En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

⁴ La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en la DAA.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

las cuales ha sido emitidas por la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa, quien autoriza el desarrollo de las actividades de "Panificación".

De esta manera, la actividad industrial es compatible con el uso de suelo de acuerdo al artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, pues se entiende que, para emitir la licencia de funcionamiento, la municipalidad evalúa que la zonificación y compatibilidad de uso sean conformes a la actividad económica.



- **Vías de acceso:** Las principales vías de acceso son la Carretera Central y la Av. Circunvalación.
- **Datos de la Consultora Ambiental:** La DAA ha sido elaborada por la consultora CONSULTORÍA CARRANZA E.I.R.L., la cual se encuentra inscrita con Registro N° 89 del Registro de Consultores Ambientales del Sector Industria.

3.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD:

3.2.1 Etapas de la actividad:

Etapas	Actividades	Descargas al medio ambiente
Operación	Se realizan diez (10) procesos: a) Recepción y almacenamiento de materia prima: Durante la recepción de materias primas, insumos y materiales de envasado, se procede a evaluar todos y cada uno de los materiales previo a su ingreso (características físicas, químicas, microbiológicas y sensoriales, que sean conformes a los requerimientos de la compra). El almacenamiento se mantiene a temperatura ambiente, bajo sombra en racks. En caso de productos refrigerados se almacenan en equipos de frío que deben mantenerse a temperaturas de 0 a -5 °C. b) Dosimetría: El dosificado (pesado), de las materias primas e insumos se realiza de acuerdo al requerimiento del maestro de producción y al tipo de producto a elaborar. c) Línea de Bollería: Se realiza el amasado/mezclado a fin de homogenizar los insumos donde las levaduras puedan desarrollarse y el sustrato enzimático pueda actuar, luego se vierte a una tolva que abastece a la divisora para el corte según el producto a obtener, las masas divididas pasan hacia las guías para el boleado, las cuales son alimentadas por un transportador hacia los pruffers, para el pre fermentado que se hace de manera continua a temperatura ambiente, las masas pre-fermentadas se trasladan por las guías dando la forma del pan hasta llegar hacia los moldes, que son trasladados a la cámara fermentadora (la masa es puesta en reposo a condiciones atmosféricas controladas de humedad relativa, temperatura y tiempo a fin crear las condiciones más favorables para la acción de la levadura). La masa ya fermentada en los moldes es pasada por la semilladora para la adición de ajonjolí, minutos antes de hornear el producto. El	Efluentes: El proceso productivo genera efluentes industriales, los cuales son vertidos al alcantarillado público, aproximadamente 180 m³/mes. La empresa señala que implementará como medida de manejo ambiental un sistema de tratamiento de aguas residuales mediante trampa de grasas y lodos. Emisiones: La empresa manifiesta que generan emisiones de fuentes fijas (hornos), los cuales operan con Gas Natural. Residuos sólidos: Se genera como residuos: bolsas de papel, cartón, plástico, cilindros vacíos, sacos de azúcar, orgánicos, los cuales son almacenados en cilindros segregados, los mismos que son dispuestos a través del servicio municipal de limpieza. Por otra parte, entre los principales residuos peligrosos se tiene: latas contaminadas con pintura, trapos con aceites, pinturas y solventes, envases contaminados (se almacén hasta tener un volumen para su disposición final) por una EO-RS. Ruido: La empresa indica que son generados por la operación de los equipos, su funcionamiento incrementa el nivel de presión sonora en el entorno.





I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

enfriado, es la etapa donde el pan se encuentra en reposo hasta alcanzar la temperatura ideal de envasado (+/- 5°C temperatura ambiente), luego se realiza el desmoldado y se coloca el producto en la faja transportadora de rebanado, finalmente es embolsado.

d) Línea de Pan de Molde: Se realiza el amasado/mezclado a fin de homogenizar los insumos donde las levaduras puedan desarrollarse y el sustrato enzimático pueda actuar, luego se obtiene una esponja y se deposita en una artesa, La esponja entra en un proceso de fermentación (por un tiempo de 3 horas a temperatura ambiente), luego, se realiza el amasado final en el cual se deposita la esponja en la amasadora y se le adicionan los ingredientes restantes. La masa se deposita en una divisora volumétrica, la cual divide la masa en función al volumen y al peso que se quiera tener. La etapa de moldeado, consiste en laminar la masa para producir una pieza uniforme ingresándolo en moldes que le darán la forma característica. Posteriormente se realiza una segunda fermentación, donde la masa es puesta en reposo a condiciones atmosféricas controladas de humedad relativa, temperatura y tiempo a fin crear las condiciones más favorables para la acción de la levadura. En la etapa de horneado el pan de molde crudo y fermentado es cocido a una gradiente de temperaturas, luego es enfriado y se adiciona el preservante con la finalidad de asegurar al consumidor un producto saludable, ausente de contaminaciones por hongos. Finalmente, el pan de molde es rebanado y embolsado.

e) Línea de Muffins/Kekes: Se inicia con la etapa de batido y la mezcla de los ingredientes, con la finalidad de homogenizar los insumos hasta obtener un aspecto esponjoso, luego pasa a la etapa de horneado, donde el muffin es cocido, posteriormente se procede al reposo hasta alcanzar la temperatura ideal de envasado, se adiciona el preservante con la finalidad de asegurar al consumidor un producto saludable, ausente de contaminaciones por hongos.

f) Línea de Cocada: Se inicia con el pasteurizado (75 °C), etapa en donde se realiza la mezcla de los ingredientes, con la finalidad de homogenizar los insumos, se adiciona los ingredientes restantes (coco) y se mezcla, luego viene la etapa de reposo por un lapso de 8 horas para que se obtenga una mezcla uniforme y se encuentre a temperatura ambiente. La etapa del boleado se realiza de manera manual para obtener el producto en la forma característica y colocarlo sobre una plancha de silicona. Se realiza el horneado a una temperatura de 170°C durante 20 minutos, finalmente se enfrían hasta temperatura ambiente y se obtiene dos productos:

- Cocadas x 12 unidades.
- Cocadas Rellenas (con manjar y por el borde se decora con coco).





PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

	g) Línea de Turrónes: - Producción de Galletas de turrón - Producción de miel - Armado de turrónes. h) Acabado y envasado: En esta etapa se realiza una inspección para separar los productos dañados y/o amorfos antes de su envasado, luego se procede a realizar los acabados de acuerdo al tipo de producto y finalmente son envasados por línea de producción. i) Almacenamiento de producto terminado: El almacenamiento de los productos empacados es acumulado en jabas según presentación a temperatura ambiental.	
--	--	--

- a. **Características del almacén central de residuos sólidos y condiciones de almacenamiento de los residuos sólidos no municipales:** La empresa actualmente segrega y almacena temporalmente los residuos sólidos en contenedores por tipo de residuo y los traslada al almacén central. Asimismo, se comprometen a realizar el mejoramiento de los mismos a fin que se encuentran de acuerdo a la normativa vigente (D.L. N°1278 y su Reglamento, aprobado por D.S. N°014-2017-MINAM).

3.2.2 Recursos usados:

Etapa	Personal y horario	Servicios	Materia prima e insumos	Maquinaria y equipos
Operación	La empresa cuenta con un total de 432 trabajadores: Los administrativos trabajan en un turno en el horario de 9:00 a 18:30 horas de lunes a viernes, y los operativos en dos turnos, en los horarios de 7:00 a 19:00 y de 19:00 a 07:00 horas.	Agua: La planta se abastece de agua a través de pozo, teniendo un consumo promedio de 1445 m³/mes, el cual se encuentra dentro del volumen de consumo autorizada por la Autoridad nacional del Agua⁵. Energía: El proveedor es la empresa Luz del Sur, teniendo un consumo de 200.14 kwh/mes. Combustible: Utiliza Gas Natural, provisto por Calidda, consume en promedio mensualmente 10 724.22 m³. Además almacena Diésel B5-S50 para abastecer al Grupo Electrógeno, es almacenado en cilindros en un ambiente adecuado, este ambiente se encuentra en un área abierta y ventilada, sobre suelo cementado, techo de fibraforte, delimitado con malla metálica y debidamente señalizada.	Cabe precisar que, la relación completa de la materia prima e insumos utilizados por la actividad se encuentra en los folios 242 al 246 del Registro N° 0083854-2018.	Cabe precisar que la relación completa de maquinarias y equipos se encuentra en los folios 246 al 249 del Registro N° 0083854-2018.

⁵ Resolución Administrativa N° 474-2012-ANA-ALACHRL (http://portal.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/19-ra-0474-2012-03_lic_subt_0.pdf).



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

- a. **Empleo de material de descarte en las operaciones:** La empresa no utiliza material de descarte u otro tipo de residuo sólidos en sus operaciones productivas.
- b. **Manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas en las operaciones:** La empresa cuenta con un almacén de materias primas e insumos, el cual tiene piso de concreto, cercado y señalización.

3.2.3 Producción promedio mensual y anual: La producción mensual es:



Línea de producción	Capacidad Instalada (ton/mes)
Pan – Bollería (Línea de pan y Línea de bollería)	380
Multiempaque (Línea de batidos)	50
Artesanal (Línea de muffins y kekes, línea de cocadas y línea de turrone)	40

4. ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIÓTICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO⁶:

4.1. ÁREA DE INFLUENCIA:

4.1.1. Los criterios considerados para determinar el AI fueron: ubicación de las instalaciones y el análisis de los distintos componentes ambientales (físicos, biológicos, socio-económicos y antropológicos/culturales) en el área.

4.1.2. **Área de Influencia Directa (AID):** El área de influencia directa comprende dos secciones laterales colindantes de la planta, cubriendo una superficie total de 2.06 Ha. Esta área incluye algunas viviendas, comercio mayor como la Serigrafía Solinse E.I.R.L., comercio menor que comprenden garajes, talleres mecánicos y otras industrias.

4.1.3. **Área de Influencia Indirecta (AII):** El área de influencia indirecta cubre una superficie total de 2.44 Ha, que incluye viviendas, comercio mayor como el mercado Señor de los Milagros y comercio menor tales como ferreterías, pastelerías, talleres mecánicos, garajes, entre otras actividades. Asimismo, se precisa que se encuentra la urbanización La Capitana.

4.2. LÍNEA BASE AMBIENTAL:

4.1.4. **Descripción del medio físico:** Para la determinación de los aspectos meteorológicos de la zona se utilizó información de la estación meteorológica VON HUMBOLT del SENAMHI para el periodo 2015-2017. La temperatura promedio anual osciló entre en 30.69 y 13.56 °C, la humedad relativa media osciló entre 66.60% (verano) y 84.70% (invierno), la velocidad del viento para el periodo vario entre 1.69 y 3.68 m/s y la dirección predominante del viento fue WSW.

El titular realizó monitoreos ambientales de calidad de aire en dos (02) puntos, ubicados a barlovento (CA-01) y sotavento (CA-02), para los parámetros PM 2.5, PM 10, SO₂, NO₂,

⁶ La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en la DAA.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

CO, los cuales no superaron los Estándares de Calidad Ambiental de referencia, con excepción del valor del parámetro PM 10 a sotavento, que superó el ECA de referencia, señalando la empresa que se debe al tránsito de la Av. Circunvalación, así como del nivel de ruido (diurno y nocturno para zona industrial) en tres (03) puntos, emisiones gaseosas en cinco (05) puntos, los cuales no superaron los Estándares de Calidad Ambiental, LMP de referencia y efluentes en dos (02) puntos, los cuales no superaron los VMA respectivos, con excepción del valor de los parámetros DBO₅ y DQO, manifestando la empresa a que se debe a la materia orgánica que se genera en los procesos productivos de la planta.

Respecto a la evaluación de suelos el titular presentó la siguiente información:

- **Uso Actual:** fábrica de productos de panadería, para un área de 10 250 m².
- **Uso Histórico:** La empresa señala que los predios donde desarrolla sus actividades, son arrendados, adicionalmente indica que empieza sus actividades desde el año 2009.

Se ha empleado imágenes satelitales del programa Google Earth, según las imágenes del año 2002, el predio era un área agrícola, se observa la presencia de viviendas rurales, terrenos baldíos y algunas plantas industriales. Según las imágenes del año 2008 se observa el inicio de la construcción de la planta y en los alrededores otras construcciones de empresas y viviendas, según imágenes del año 2010 se observa el inicio del techado de la planta.

Según las imágenes del año 2012 se observa que empieza a afirmarse el suelo para la construcción de la otra parte de la planta. Además, se evidencia el incremento de las viviendas y zonas industriales. Según las imágenes del año 2018 se observa que la planta industrial se encuentra totalmente cementada y construida en más del 50%, las áreas verdes del entorno inmediato se han visto disminuidos a más del 60% desde el año 2002. Se evidencia un incremento mayor de viviendas rurales e industrias.

Fuentes Potenciales de contaminación

Según la evaluación realizada y el trabajo de campo, no se observó zonas con afectaciones superficiales visibles.

Fugas y derrames: Se declara que no se presenta en la Planta industrial. El almacén de residuos peligrosos y el área de mantenimiento no presentan fugas y derrames, estos se encuentran en cilindros metálicos y sobre piso de concreto.

Zonas de tanques e insumos químicos: No cuenta con tanques; sin embargo, cuenta con unidad de abastecimiento de Gas Natural prevista por la empresa Calidda. Además, los insumos químicos que presentan se encuentran en estado sólido, son de grado alimentario y el área establecida se encuentra con piso de concreto.

Zonas de Carga y descarga: En los interiores de la Planta, se realiza la carga y descarga de materia prima y productos terminados. Las zonas presentan piso de concreto.

Drenajes: Las descargas de los efluentes van a las redes de agua potable y alcantarillado de SEDAPAL.

Área de almacenamiento de Residuos sólidos: Los residuos sólidos son almacenados en cilindros y contenedores plásticos, ubicados el almacén de RRSS. Los residuos peligrosos son almacenados en cilindros metálicos de color rojo, donde también se almacenan los residuos peligrosos, estos se ubican sobre piso de concreto.

Focos potenciales: Se ha identificado como foco potencial a:

Taller de mantenimiento:



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Los residuos peligrosos provenientes del área de mantenimiento de equipos y maquinarias son almacenados en cilindros metálicos debidamente identificados. El lugar de almacenamiento cuenta con piso de concreto.

Priorización y validación:

Ítem	Foco potencial	Sustancia de interés relevante	Clasificación según evidencia
1	Taller de mantenimiento	Derivados de hidrocarburos, aceites	Sin evidencia

Vías de propagación:

Ítem	Foco potencial	Vías de propagación	Sustancias relevantes	Receptores
1	Taller de mantenimiento	Suelo cementado Contacto directo	Derivados de hidrocarburos, aceites	Trabajadores

Por lo antes expuesto la empresa manifiesta que no ha considerado el monitoreo de suelos.

En ese sentido, de la evaluación técnica efectuada se ha determinado que, al no encontrar evidencia de contaminación en los focos potenciales identificados y descritos en el IISC presentado, no le corresponde a la empresa PANIFICADORA BIMBO DEL PERÚ S.A. desarrollar la fase de caracterización para la referida actividad productiva.

4.2.1. Medio biológico: En la DAA se señala que la planta se ubica en una zona industrial. Por otra parte, de acuerdo a los resultados de la observación directa realizada por el titular, este concluye que en el área de influencia de sus actividades se identificó la presencia de flora de tipo ornamental y fauna aviar y animales domésticos. No se identificó la presencia de flora y fauna silvestre amenazada, según lo estipulado por el Decreto Supremo N° 043-2006-AG y Decreto Supremo N° 004-014-MINAGRI.

4.2.2. Medio socioeconómico y cultura: La empresa señala que el distrito de Lurigancho tenía una población de 218 976 habitantes (según proyecciones del INEI al 2015). Según el censo de población y vivienda 2007 – INEI, el distrito de Lurigancho cuenta con el 92% de las viviendas con alumbrado, el 96,29% de las viviendas cuentan con este servicio de agua potable y el 83,27% de las viviendas cuentan con red pública de desagüe dentro de la vivienda. Sólo el 6,16% cuenta con nivel de estudios superior universitario completo, mientras que el 34,62% cuenta con el nivel de educación secundaria y el 9,40% no cuenta con educación, dentro del área de influencia de la Planta, no se ha identificado la presencia de centros de salud.

La Población Económicamente Activa de Lurigancho fue de 15,288 personas; es decir, el 28.24% del total poblacional. En cuanto a ocupación por sectores económicos, el 32.5% se desempeña en el sector extractivo; el 15.3% en la industria y el 35.8% se dedica a la prestación de servicios individuales y al comercio.

En los alrededores de la Planta industrial no existen sitios arqueológicos, ni área natural protegida.

5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Se realizaron los siguientes mecanismos de participación ciudadana:



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Mecanismo de participación implementado	Fecha de implementación	Principales resultados obtenidos
Encuesta de opinión en el área de influencia (24 encuestas).	12 de julio de 2018	- Aspectos más relevantes: - El 79% de los entrevistados manifestó que si existe algún tipo de contaminación en su localidad. - Respecto a la percepción sobre los principales problemas ambientales en la zona, el 26% de los encuestados considera que los ruidos, 30% polvo y el 14% los RRSS. - El 83% de la población encuestada manifestó conocer la empresa International Bakery S.A.C. - Respecto a la contaminación generada por la empresa el 28% considera la generación de polvo, ruido el 23% y olores y residuos sólidos con el 15%. - El 100% de los entrevistados señaló que desconocía que la empresa INTERNATIONAL BAKERY S.A.C. estaba realizando un estudio ambiental.

6. **EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES:** De acuerdo a la información consignada en el estudio, para la identificación de los impactos la empresa utilizó dos metodologías: Tabla de Identificación y la matriz causa-efecto que considera las características del entorno (aspectos físicos, biológicos, sociales y culturales) y la descripción del proceso productivo; mientras que, para la evaluación, señala que empleó la metodología de significancia ambiental modificada, propuesta por V. Conesa⁷. A continuación, se presentan los resultados:

Calidad de aire: En lo que respecta a la alteración a la calidad del aire, la generación de emisiones atmosféricas, se producirían por los gases de combustión de las líneas productivas, no obstante, de acuerdo a los resultados de calidad de aire se tiene que los valores registrados no evidencian que se registren valores sobre los ECA vigentes para aire respecto a los parámetros característicos de la actividad de la planta industrial. En este contexto, el impacto ha sido calificado como *negativo bajo*.

Ruido: La empresa genera ruido por el funcionamiento de los equipos del proceso productivo, no obstante, de acuerdo a los resultados de monitoreo de ruido ambiental y al estar ubicada en zona industrial, el impacto fue calificado como *negativo bajo*.

Calidad de Suelo: Debido a las actividades productivas y al mantenimiento de equipos y maquinarias se generarán residuos sólidos peligrosos, no obstante, al contar con Plan de Manejo y minimización de residuos sólidos, los cuales son gestionados y dispuestos a través de una EO-RS y el piso de la planta se encuentra pavimentado, el impacto ha sido calificado como *negativo bajo*.

Calidad del Agua: Se generan efluentes industriales, debido a las actividades realizadas en el área de producción, la empresa manifiesta que implementará un sistema de tratamiento de aguas residuales, el impacto ha sido calificado como *negativo bajo*.

Evaluación realizada por la DEAM: De la evaluación técnica de los impactos ambientales que se generan por las actividades de la Planta Industrial se tiene que la interacción de los aspectos ambientales de la planta (emisiones atmosféricas, efluentes

⁷ Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE, por el cual se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. - Metodologías

En tanto se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

industriales, residuos sólidos y ruidos) con los componentes ambientales, en los factores bióticos y abióticos del entorno, han sido calificados y sustentados como *negativos bajos*, siendo esto reflejado en los resultados de los monitoreos de calidad ambiental presentados en la DAA, los mismos que cumplen con los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) correspondientes. Cabe señalar que, siendo que la empresa ha sustentado la calificación de los impactos ambientales como leves, es adecuada la presentación de una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA).

7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES: El titular consigna medidas específicas para la mitigación, prevención y protección de acuerdo a lo siguiente:

- a. **Durante la operación:** En la siguiente tabla se presentan las medidas de manejo ambiental:

Componente	Medidas
Aire	Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los hornos de la empresa.
	Realizar limpieza de las chimeneas y que se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento.
Ruido	Sensibilización al personal operario, para reducir el nivel de ruido.
	Implementar control visual, como carteles de reducción de ruido.
	Realizar monitoreos de ruido.
Agua	Implementar un sistema de tratamiento de aguas residuales mediante una trampa de lodos y grasas.
Suelo	Implementación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
	Implementar centros de acopio y un almacén central de RR.SS.

Tabla N° 6: Medidas de Manejo Ambiental para la Etapa de Operación de la Planta Industrial, folio 162 de la DAA

Evaluación realizada por la DEAM: De la evaluación técnica efectuada, se tiene que la propuesta del Plan de Manejo Ambiental (medidas de prevención, mitigación o control de impactos), descritos en el punto 7 del presente informe, contiene medidas y programas específicos que tienen relación directa con cada uno de los impactos ambientales descritos en el punto 6, los mismos que han sido calificados como *negativos bajos*. Cabe señalar que aquellas medidas de Seguridad y Salud Ocupacional se retiran del Plan de Manejo por no ser una medida ambiental.

- 8. PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:** El titular propone el programa de monitoreo que efectuará conforme al siguiente cuadro:

Componente	Parámetros	ECA/LMP	Frecuencia	LMP y/o Estándar de Referencia
Calidad de Aire	PM ₁₀	100	Semestral	D.S. N° 003-2017-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
	PM _{2.5}	50		
Emisiones Atmosféricas	Partículas	25	Semestral	EPA-Compendium Method. IO-2.1
Ruido	Diurno / Nocturno	80/70	Semestral	D.S. 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido / Zona Industrial"
Efluentes	pH	6-9	Semestral	D.S. 010-2019-VIVIENDA. Aprueban Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario.
	Temperatura	<35°		
	Sólidos Sedimentables	8.5		



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Componente	Parámetros	ECA/LMP	Frecuencia	LMP y/o Estándar de Referencia
	SST	500		
	Aceites y grasas	100		
	DBO ₅	500		
	DQO	1000		
	Nitrógeno Amoniacal	80		
	Sulfatos	1000		

Tabla N° 7: Programa de Monitoreo Ambiental propuesto por la empresa, folios 025 y 026 del Adjunto N° 007356-2019-3

Evaluación realizada por la DEAM: Respecto a la propuesta presenta por la empresa, con respecto a emisiones gaseosas, se tiene que la empresa ha declarado que emplea Gas Natural como combustible para los hornos, en este sentido, deberá medir el parámetro NOx y se emplee como norma de comparación la norma del IFC Banco Mundial 2007, Norma General para fuentes que usan gas como combustible. Asimismo, dado que no cuenta con fuentes representativas de PM2.5, este parámetro no será incluido, siendo que el PM10 se medirá sólo de manera referencial y en una frecuencia anual, dado que este indicador superó el ECA por condiciones externas como tránsito vehicular y estado de las vías.

Respecto al programa de monitoreo de ruido ambiental, se tiene que la ubicación de las estaciones de control y la frecuencia es apropiada, toda vez que se encuentran en el perímetro de la empresa.

Con relación a la propuesta de monitoreo de efluentes industriales se propone que se retire del programa de monitoreo al ser obligaciones que se encuentran bajo competencia de otro sector administrativo.

PLAN DE MINIMIZACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES: La empresa presenta su PMMRS⁸, el cual contiene los procedimientos de minimización, segregación, recolección, almacenamiento, transporte, valoración y disposición final de residuos en su establecimiento industrial. Para el almacenamiento de residuos la empresa utiliza contenedores de colores según NTP 900.058.2005, además, ha establecido el rotulado de recipientes en función de la referida NTP, de conformidad con la normativa vigente.

10. PLAN DE CONTINGENCIAS: La empresa presenta el plan de contingencias de su establecimiento industrial (folios 149 al 159 del Registro N° 00114491-2018) el cual lista el organigrama del comité de emergencias, las responsabilidades. Asimismo, lista las acciones para actuar en caso de derrames, sismos, incendios y accidentes laborales.

11. PLAN DE CIERRE CONCEPTUAL: Contempla un resumen de las actividades que el titular indica desarrollará cuando decida finalizar definitivamente sus actividades, para lo cual desarrollará un Plan de Cierre, el mismo que se elaborará con base a recopilación de información de campo, procesamiento de información y propuesta de las actividades operacionales que tendrán por finalidad evitar la generación de condiciones ambientales inseguras.

⁸ Anexo H de la DAA.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

12. OPINIONES TÉCNICAS: Tomando en cuenta el área de influencia de la empresa y la evaluación de los impactos ambientales que se generan, no se han identificado componentes que por sus características generan impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector; por tal motivo, no se han solicitado opiniones técnicas a otros sectores.

13. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES:

13.1 Mediante Informe N° 1043-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (19.03.19), se realizaron once (11) observaciones a la DAA presentada por la empresa **PANIFICADORA BIMBO DEL PERÚ S.A.**, las cuales fueron trasladadas mediante el Oficio N° 1922-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (20.03.19).



13.2 Cabe precisar que, se ha evaluado el levantamiento de observaciones presentado por la empresa con el Adjunto N° 007356-2019-3 (03.05.19), las mismas que se consignan en el Anexo 1, así como su sustento con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas.

14. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

14.1 De la evaluación técnica efectuada, se determina que los impactos ambientales generados por las actividades desarrolladas en la fábrica de elaboración de productos de panadería ubicada en la Av. Circunvalación N° 817 Mz. A Sub lote 35-AB Parcela Semi Rustica-CP Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, se califican como Leves; por lo que, se justifica la presentación de una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA).

14.2 Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en el instrumento de gestión ambiental, así como del levantamiento de observaciones realizadas por la empresa; se recomienda aprobar la DAA.

14.3 El titular deberá cumplir con las obligaciones ambientales establecida

14.4 s en los Anexos N° 2, 3 y 4 del presente informe, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes.

14.5 De la evaluación realizada, a la información presentada relacionada a la identificación de sitios contaminados, presentado como parte de la solicitud de DAA de la Planta Huachipa de la empresa **PANIFICADORA BIMBO DEL PERÚ S.A** no se han identificado focos potenciales de contaminación dentro del predio en evaluación; por lo que, no será necesario pasar a la fase de caracterización y posterior elaboración de un Plan Dirigido a la Remediación (PDR).

14.6 Cabe indicar que la aprobación del presente instrumento de gestión ambiental, no exime al titular de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para la instalación, operación y mantenimiento de las actividades. Asimismo, no convalida ni regulariza los incumplimientos a la normatividad ambiental sectorial aplicable, en los que hubiera podido incurrir la empresa **PANIFICADORA BIMBO DEL PERÚ S.A.** en el desarrollo de sus actividades industriales; salvo pronunciamiento en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

14.7 Es obligación de la empresa **PANIFICADORA BIMBO DEL PERÚ S.A.**, comunicar los cambios o modificaciones en la titularidad del proyecto o actividad que cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado, o cuando se decida realizar modificaciones, ampliaciones u otros cambios a éstos, en concordancia con los artículos 12, 44, 48, 51 y 52 del Reglamento Ambiental Sectorial⁹.

14.8 Se recomienda remitir el presente informe al titular y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para los fines pertinentes.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

Héctor Riega-Dongo
Evaluador Ambiental de la DEAM

J. Daniel Bardalez Díaz
Coordinador de Evaluación DEAM

Sheillah I. Espinoza David
Especialista Legal de la DEAM

Visto, el Informe Técnico Legal N° 015 -2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, que esta Dirección hace suyo, se dispone remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria para su conformidad y fines correspondientes.

RICHARD ALCA AYAQUE

Director (s)

Dirección de Evaluación Ambiental



⁹ Literal d) del artículo 13.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Anexo N° 1

Subsanación de observaciones a la solicitud de evaluación de la DAA

N°	Observación	Evaluación de la observación	Estado
1	La empresa indica en la DAA que el área de la planta industrial corresponde a 10 250 m ² . Asimismo, en la Licencia de Funcionamiento Indeterminada N° 2120, se indica que el área del predio es de 6833.37 m ² , además, en el folio N° 175 de la DAA, en el contrato de arrendamiento del predio se señala que el área del terreno industrial es de 3416.63 m ² . En ese sentido, la empresa deberá precisar el área total de la planta industrial, así como indicar si cuenta con áreas libres y/o techadas, presentando información sustentatoria. Dicha información es requerida a fin completar la evaluación del alcance del estudio.	La empresa manifiesta que el área total de la planta industrial es de 10 250 m ² tal como se indicó en el estudio, este dato corresponde al área de dos sub lotes, cuyas áreas son: Sub Lote 35 AB: 6 833.37 m ² y Sub Lote 35 C: 3 416.63 m ² , en el Anexo A del Adjunto N° 007356-2019-3 se adjunta el contrato de arrendamiento y las licencias de funcionamiento de cada uno de ellos.	Absuelta
2	La empresa deberá señalar el tipo y las condiciones de almacenamiento de combustible que abastece al grupo eléctrico de 350 KVA, asimismo, deberá señalar el consumo (m ³ /mes), y si solo es usado en caso de corte de energía y/o contingencia. Dicha información es requerida a efectos de completar la evaluación del manejo de dicho combustible en la empresa.	La empresa presentó en el folio 09 del Adjunto N° 007356-2019-3, la información requerida.	Absuelta
3	La empresa deberá indicar la generación (m ³ /mes) de efluentes líquidos industriales que se generan de las distintas líneas de producción. Dicha información es requerida a efectos de completar la evaluación del manejo y tratamiento de dichos efluentes.	La empresa presentó en el folio 13 del Adjunto N° 007356-2019-3, la información técnica requerida.	Absuelta
4	La empresa deberá presentar el Programa de Mantenimiento Básico de la maquinaria de la empresa, asimismo, deberá considerar la implementación de dicho plan como un compromiso ambiental en el Plan de Manejo Ambiental de la empresa. Dicha información es requerida a efectos de completar la evaluación de las condiciones actuales de la maquinaria de la planta industrial.	La empresa presentó en el Anexo C del Adjunto N° 007346-2019-3, la información requerida.	Absuelta
5	La empresa deberá señalar la capacidad instalada de la planta por cada línea de producción. Dicha información es requerida a efectos de completar la evaluación del alcance de sus operaciones.	La empresa presentó en el folio 13 del Adjunto N° 007356-2019-3, la información técnica requerida.	Absuelta
6	La empresa deberá señalar las fuentes y generación (m ³ /mes) por cada tipo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generan en la planta industrial de la empresa. Dicha información es requerida a efectos de completar la evaluación del manejo de los residuos sólidos.	La empresa presentó en el folio 19 del Adjunto N° 007356-2019-3, la información requerida.	Absuelta
7	La empresa no señala las condiciones de almacenamiento actuales y/o que se implementarán, así como el diseño y/o infraestructura del almacén temporal de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, de acuerdo a la normativa vigente en materia de residuos sólidos (D.L. N° 1278 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 014-2017-MINAM).	La empresa presentó en los folios 20 y 21 del Adjunto N° 007356-2019-3, la información requerida.	Absuelta
8	Conforme a lo señalado en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM que aprueba los criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, el titular deberá evaluar la existencia de sitios contaminados teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, a fin de poder determinar si amerita o no pasar a la fase de caracterización.	La empresa presentó en el Anexo D del Adjunto N° 007356-2019-3, la información requerida.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

N°	Observación	Evaluación de la observación	Estado
9	Respecto al Área de Influencia Indirecta, la empresa deberá señalar si dicha extensión de 2.44 ha cubre algún centro poblado o comunidad. Si fuese el caso, deberá identificar dicho centro poblado y señalar la distancia a la planta industrial. Dicha información es requerida a efectos de completar la evaluación del entorno inmediato de la empresa.	La empresa presentó en el folio 29 del Adjunto N° 007356-2019-3, la información requerida.	Absuelta
10	La empresa no incluye la propuesta de monitoreo de calidad de aire en el programa de monitoreo, sin embargo, propone como compromiso ambiental el monitoreo de partículas. En tal sentido, la empresa deberá aclarar y/o sustentar dicha no propuesta, señalando los parámetros y frecuencia de monitoreo, dado que los resultados de monitoreo de calidad de aire y los resultados de las encuestas señalan que uno de los impactos que genera la planta industrial es el material particulado. Dicha información es requerida a efectos de completar la evaluación de los posibles impactos ambientales que genera la empresa.	La empresa presentó en los folios 20 y 21 del Adjunto N° 007356-2019-3, la información requerida.	Absuelta
11	La empresa deberá elaborar y presentar el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales como parte integrante de la DAA, de acuerdo a la normativa ambiental vigente en materia de residuos sólidos, de acuerdo a los lineamientos del D.S. N° 014-2017-MINAM; a fin de establecer el adecuado manejo de los residuos sólidos que se generan por las operaciones de la planta industrial.	La empresa presentó en el Anexo F del Adjunto N° 007356-2019-3, la información requerida.	Absuelta



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Anexo N° 2 Plan de Manejo Ambiental (PMA) – Planta Industrial¹⁰



N°	Componente Ambiental	Impacto Ambiental	Medidas	Implementación				Tipo de medida (P/M/C) **	Duración de Medida (Permanent e/ Puntual)*	Costo (S/)
				1°	2°	3°	4°			
1	Recurso hídrico	Disminución del recurso hídrico	- Se implementará un Programa de Sensibilización de ahorro de agua.	X	X	X	X	P	Permanente	Costo Interno
2	Efluentes	Alteración a la red de alcantarillado	- Implementar un sistema de tratamiento de aguas residuales mediante una trampa de lodos y grasas.		X		X	M	Semestral	40 000
3	Material particulado y Gases de combustión	Afectación a la calidad del aire	- Colocar señaléticas de control de velocidad al ingreso a la Planta.				X	C	Anual	Costo Interno
			- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los hornos de la empresa.				X	P	Anual	Costo Interno
			- Realizar limpieza de las chimeneas.				X	P	Anual	Sin costo
4	Residuos Sólidos	Alteración de la calidad del suelo	- Implementar el Programa de Mantenimiento.	X	X	X	X	P	Permanente	Costo Interno
			- Implementar el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.	X	X	X	X	P	Anual	Costo Interno
			- Continuar con las buenas prácticas de Manejo de Residuos Sólidos.		X		X	P	Semestral	Costo Interno
5	Ruido	Incremento del nivel sonoro	- Sensibilización al personal vehicular, para reducir el nivel de ruido.		X		X	P	Semestral	Costo Interno

¹⁰ El cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental se efectuarán a partir del día hábil siguiente de notificada la Resolución Directoral que aprueba la DAA. Cabe mencionar que conforme al artículo 60° del Reglamento Ambiental Sectorial, el plazo máximo para la implementación de las medidas de adecuación ambiental de la DAA del establecimiento industrial, es de hasta un (01) año contado a partir de la aprobación del presente estudio. Asimismo, se precisa que la empresa podrá solicitar una ampliación de plazo para la implementación de las medidas de la DAA hasta por un (01) año adicional, atendiendo a lo previsto en el artículo 61° del citado Reglamento.



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

				X	P	Anual	Costo Interno
		- Implementar control visual, como carteles de reducción de ruido.					

Medidas permanentes: Se refiere a las medidas de manejo ambiental que deben implementarse durante toda la vida útil de la planta industrial



Anexo N° 3

Plan de seguimiento y control – Planta Industrial¹¹

Componente	Estación	Ubicación Coordenadas UTM WGS 84 – 18 S	Parámetros	ECA/LMP	Frecuencia	LMP y/o Estándar de Referencia
Calidad de Aire	CA-01	8670697 N 0291111 E	PM ₁₀	100	Anual	D.S. Nº 003-2017-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
	CA-02	8670777 N 0291148 E				
Emisiones Atmosféricas	EM-01	8670706 N 0291149 E	NOx	200	Semestral	GENERAL EHS GUIDELINES: ENVIRONMENTAL AIR EMISSIONS AND AMBIENT AIR QUALITY del IFC del Banco Mundial - 2007
	EM-02	8670705 N 0291168 E				
	EM-03	8670711 N 0291160 E				
	EM-04	8670711 N 0291160 E				
	EM-05	8670788 N 0291166 E				
Ruido	RA-01	8670774 N 0291072 E	Diurno / Nocturno	80/70	Semestral	D.S. 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido / Zona Industrial"
	RA-02	8670784 N 0291136 E				
	RA-03	8670792 N 0291161 E				

¹¹ Los monitores deben realizarse hasta el cese de las actividades.

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria



Anexo N° 4



Frecuencia para la presentación del reporte ambiental

Etapas	Fecha de presentación del reporte ambiental*	
	Reporte Ambiental (Informe de Implementación del Plan de Manejo Ambiental-PMA e Informe de Monitoreo Ambiental) al 7mo. mes de notificada la Resolución Directoral y de ahí en adelante semestralmente	
Operación		

(*) La presentación del Reporte Ambiental debe incluir los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control consignados en el Anexo N° 2 y la evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo N° 2. El Reporte Ambiental deberá contener documentos de sustento de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo al Formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo 4.1. Los reportes ambientales deberán ser presentados durante toda la vida útil de las actividades; una vez culminada la implementación de medidas de manejo ambiental puntuales (01 año), se deberá continuar reportando la implementación de medidas de manejo permanentes y la realización de los monitoreos ambientales en la frecuencia semestral.

Anexo N° 4.1

Formato Sugerido para el Reporte Ambiental¹²

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.

¹² Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.

